

## CALENDARIO LABORAL EJERCICIO 2024

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34.6 del Estatuto de los Trabajadores la **SOCIEDAD ANÓNIMA MUNICIPAL ACTUACIONES URBANAS DE VALÈNCIA (AUMSA)**, junto al Comité de Empresa, ha elaborado el siguiente Calendario Laboral para el **ejercicio 2024**:

### 1. FESTIVOS

Según lo establecido en el *Decreto 164/2023, de 29 de septiembre, del Consell, por el que se determina el calendario laboral de aplicación en el ámbito territorial de la Comunitat Valenciana, (DOGV número 9697, de 4 de octubre de 2023)*, en la *Resolución de 23 de octubre de 2023, de la Dirección General de Trabajo, por la que se publica la relación de fiestas laborales para el año 2024, (BOE número 257, de 27 de octubre de 2023)*, así como en el acuerdo adoptado en la *Sesión Extraordinaria del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de València, de fecha 14 de noviembre de 2023, por el que se aprueban las fiestas de carácter local a incluir en el calendario laboral*, a lo largo de este año se disfrutará de los siguientes Festivos Nacionales, Autonómicos y Locales, además de los Festivos de Convenio:

F.N.	01/01/2024, Año Nuevo (lunes)
F.N.	06/01/2024, Epifanía del Señor (sábado)
F.L.	22/01/2024, San Vicente Martir (lunes)
F.C.	18/03/2024, Fallas (lunes)
F.L.	19/03/2024, San José (martes)
F.C.	28/03/2024, Jueves Santo (jueves)
F.N.	29/03/2024, Viernes Santo (viernes)
F.A.	01/04/2024, Lunes de Pascua (lunes)
F.L.	08/04/2024, San Vicente Ferrer (lunes)
F.N.	01/05/2024, Fiesta del Trabajo (miércoles)
F.A.	24/06/2024, San Juan (lunes)
F.N.	15/08/2024, Asunción de la Virgen (jueves)
F.A.	09/10/2024, Día de la Comunidad Valenciana (miércoles)
F.N.	12/10/2024, Fiesta Nacional de España (sábado)
F.N.	01/11/2024, Fiesta de Todos los Santos (viernes)
F.N.	06/12/2024, Día de la Constitución Española (viernes)
F.C.	24/12/2024, Noche Buena (martes)
F.N.	25/12/2024, Natividad del Señor (lunes)
F.C.	31/12/2024, Noche Vieja (martes)

### 2. JORNADA LABORAL

La duración de la jornada general, para el personal con dedicación normal, será de **treinta y siete horas y media semanales** de trabajo efectivo de promedio en cómputo anual, equivalente a **MIL SEISCIENTAS CUARENTA Y DOS (1642) HORAS**.

Se establece una jornada presencial de **TREINTA Y CINCO HORAS SEMANALES (35:00 horas)**, distribuida en siete horas diarias, de lunes a viernes, con un horario de 8:00 a 15:00 horas, incluyendo una flexibilidad de una hora en la entrada, que podrá realizarse entre las 7:30 y 8:30, y en la salida, que podrá realizarse entre las 14:30 y 15:30 horas.

Por necesidades de la empresa o del trabajador, se podrá prestar servicios durante la tarde.

**El resto de la jornada, hasta completar el cómputo anual, podrá realizarse de forma no presencial, a través de programas de formación y mejora continua, previa remisión de solicitud y aprobación por parte de Gerencia.**

### **3. HORARIO ESPECIAL FESTIVIDADES Y VERANO**

Con el fin de conciliar la vida laboral con la de la unidad de convivencia, se establece un horario especial durante los periodos de vacaciones escolares de Pascua, Navidad y Verano de **TREINTA Y CINCO HORAS SEMANALES (35 HORAS)**, con una flexibilidad de una hora en la entrada y salida. Este horario abarcará las siguientes fechas:

➤ **Semana Santa**

*Desde el día 25 de marzo hasta el día 5 de abril de 2024, (ambos inclusive).*

➤ **Jornada Intensiva de Verano**

*Desde el día 3 de junio hasta el día 30 de septiembre de 2024, (ambos inclusive).*

➤ **Periodo Navideño**

*Desde el día 23 de diciembre de 2024, hasta el día 3 de enero de 2025 (ambos inclusive).*

### **4. HORARIO SEMANA FALLAS**

Durante la **Semana Fallera** el horario presencial será de CINCO HORAS Y MEDIA diarias, con flexibilidad de una hora en la entrada y salida.

Este horario se aplicará durante los cinco días que determine el Ayuntamiento de València, comunicándose a los empleados de AUMSA a través de circular interna a principios del mes de marzo.

En el supuesto de que, durante esos días, se quiera realizar el horario normal, la diferencia entre el horario realizado y la jornada pasará a saldo en la *Bolsa de Horas*, pudiéndose sustituir por un día libre dentro de la semana fallera. La solicitud de este día se tramitará a través de la plataforma <https://empleados.aumsa.es>, seleccionando "DÍA ACUMULACIÓN HORAS FALLAS", y se restarán de la *Bolsa de Horas*, 5 horas y 30 minutos.

## 5. DÍAS POR ASUNTOS PROPIOS O PARTICULARES

Se disfrutará, a lo largo de este año, de **NUEVE (9) DÍAS** de asuntos propios o particulares, (se han añadido a los siete días habituales, dos días adicionales, al coincidir los días 6 de enero y 12 de octubre -festivos nacionales- en sábado), restando de la *Bolsa de Horas*, las horas correspondientes a la jornada de disfrute de cada uno de ellos.

Los días de asuntos propios o particulares deberán solicitarse a través de la plataforma <https://empleados.aumsa.es>, con, al menos, *3 días de antelación*. La persona Responsable del Departamento, aceptará dicha solicitud, en función de las necesidades del mismo. En caso de denegación, está será motivada, debiendo emitirse informe en el que se ponga de manifiesto los perjuicios que supondría su concesión.

Si, por necesidades del Departamento, los días de asuntos propios no se hubieran podido disfrutar durante el año, **se podrán utilizar hasta el día 15 de febrero de 2025**, caducando transcurrido dicho plazo.

En el caso de que el servicio efectivamente prestado en AUMSA fuera inferior a un año, se tendrá derecho al disfrute de los días proporcionales de asuntos propios o particulares que correspondan.

### 5.1 Días adicionales de asuntos propios o particulares por antigüedad

Las personas empleadas tendrán derecho al disfrute de **DOS (2) DÍAS ADICIONALES** al cumplir el SEXTO (6º) TRIENIO, incrementándose en **UN DÍA (1) ADICIONAL** por cada trienio cumplido a partir del OCTAVO (8º), a contar desde el ejercicio en que se cumplan los correspondientes años de servicio.

## 6. VACACIONES DE VERANO

Las personas trabajadoras de AUMSA, tendrán derecho, durante cada año completo de servicio activo, a disfrutar de unas vacaciones retribuidas de **VEINTIDÓS (22) DÍAS HÁBILES**, pudiéndose tomar fraccionadas, no pudiendo ser, en este caso, ninguno de los periodos inferior a siete días naturales consecutivos. Este criterio no se aplicará a siete (7) días hábiles por año natural que se podrán disfrutar de forma independiente.

Las vacaciones de verano se disfrutarán, **preferiblemente**, en los meses de *Julio, Agosto y Septiembre*, en función de las necesidades de cada Departamento. La opción elegida, sujeta a aceptación, se solicitará a través de la plataforma <https://empleados.aumsa.es>, antes del día *31 de mayo*. La persona Responsable de cada Departamento, aceptará la solicitud, en función de las necesidades del mismo y, en caso de denegación, está será motivada, debiendo emitirse informe en el que se ponga de manifiesto los perjuicios que supondría su concesión.

En el caso de que el servicio efectivamente prestado en AUMSA fuera inferior a un año, se tendrá derecho al disfrute de los días proporcionales de vacaciones que correspondan.

### **6.1 Días adicionales de vacaciones por antigüedad**

Se tendrá derecho a días adicionales de vacaciones por antigüedad en función del tiempo de servicio prestado por el personal, según el siguiente régimen de disfrute:

1 día adicional de libre elección:	+ de 15 años de antigüedad
2 días adicionales de libre elección:	+ de 20 años de antigüedad
3 días adicionales de libre elección:	+ de 25 años de antigüedad
4 días adicionales de libre elección:	+ de 30 años de antigüedad

Estos días se podrán disfrutar en el mismo año del cumplimiento de los correspondientes años de servicio y se solicitarán a través de la plataforma <https://empleados.aumsa.es>.

En el caso de que, por necesidades del Departamento, los días adicionales de vacaciones, no se hubieran podido disfrutar, se podrán utilizar hasta el día *15 de febrero de 2025*, caducando transcurrido dicho plazo.

## **7. EXCESOS DE HORARIO LABORAL**

Si por la necesidad de llevar a cabo una tarea importante o urgente, fuera necesario que las personas trabajadoras de AUMSA, realicen un exceso de horario, el mismo deberá ser justificado y aprobado por la persona Responsable del Departamento, que deberá comunicarlo a través de correo electrónico con la suficiente antelación. Estos excesos se compensarán, lo antes posible, con tiempos de descanso, dentro del horario flexible.

El personal podrá disfrutar de hasta **DOS (2) DÍAS** al año en concepto de compensación por exceso de cómputo de horario anual, restándose de la *Bolsa de Horas*, el tiempo correspondiente a la jornada de disfrute. Estos días se podrán utilizar como máximo **hasta finalizar el primer trimestre del siguiente año**, caducando transcurrido dicho plazo.

La solicitud de estos días se tramitará a través de la plataforma <https://empleados.aumsa.es>, seleccionando "DÍA POR EXCESO HORARIO", y se restará de la *Bolsa de Horas*, las horas correspondientes a la jornada de disfrute de cada uno de ellos.

## 8. PAUSA DIARIA ALMUERZO

Durante la jornada laboral se dispondrá de una pausa de **TREINTA (30) MINUTOS** de descanso, computable como de trabajo efectivo.

El personal hará uso de ella, preferentemente, entre las 10:00 y las 12:30 horas, **estableciendo turnos dentro de cada Departamento, con el fin de que estos queden siempre atendidos.**

Los Responsables de Departamento remitirán correo electrónico a Gerencia comunicando los turnos establecidos en el mismo, antes del 16 de enero.

Fdo

Gerente

Conforme:

Presidente Comité  
Representante CSIF

Secretario de Comité  
Representante CCOO

Representante UGT

Representante UGT

Representante CSIF

## CALENDARIO 2024

Enero						
LU	MA	MI	JU	VI	SA	DO
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30	31				

Abril						
LU	MA	MI	JU	VI	SA	DO
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30					

Julio						
LU	MA	MI	JU	VI	SA	DO
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30	31				

Octubre						
LU	MA	MI	JU	VI	SA	DO
1	2	3	4	5	6	
7	8	9	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27
28	29	30	31			

Febrero						
LU	MA	MI	JU	VI	SA	DO
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29			

Mayo						
LU	MA	MI	JU	VI	SA	DO
		1	2	3	4	5
6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28	29	30	31		

Agosto						
LU	MA	MI	JU	VI	SA	DO
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30	31	

Noviembre						
LU	MA	MI	JU	VI	SA	DO
				1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	

Marzo						
LU	MA	MI	JU	VI	SA	DO
				1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	31

Junio						
LU	MA	MI	JU	VI	SA	DO
					1	2
3	4	5	6	7	8	9
10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28	29	30

Septiembre						
LU	MA	MI	JU	VI	SA	DO
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30						

Diciembre						
LU	MA	MI	JU	VI	SA	DO
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30	31					

### NOTAS

**Vacaciones:**  22 días hábiles

**Días adicionales de vacaciones:**

15 años (1 día)

20 años (2 días)

25 años (3 días)

30 años (4 días)

**Días libres de postparto:** 8 días

**Días libre disposición por antigüedad:**

6º Trienio (2 días)

8º Trienio (1 día)

9º Trienio (1 día)

**Por exceso de horario laboral:**

730 horas extras (1 día)

1500 horas extras (2 días)

HORARIO ESPECIAL FESTIVIDADES Y VERANO.

Semana Fallera (pendiente Ayto. València).